



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 005

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones

CERTIFICA:

Que la Pista Privada: "SAN JUAN DE FIBRAL"

Situada en el Departamento de: BENI

Provincia: CERCADO

Explotador: MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA.

Se encuentra habilitada y legalmente inscrita en el Registro Aeronáutica Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 231, de fecha 31 de mayo de 2017, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose para sus operaciones con clave de referencia 1-A de acuerdo a las siguientes características:

Coordenadas Geográficas:		S 14°15'45.56"	W 64°52'19.27"
Pista	Orientación	15/33	
	Elevación	541 ft	MSNM 165
	Dimensiones	1916 X 25	Metros
	P.B.M.D.	No mayor a 5700	Kilogramos

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 137 Reglamento sobre Diseño de Aeródromos.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones a la pista sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones Operacionales adecuadas.

La Paz, 06 de junio de 2017

Dr. Daniel A. Viscarra Morales
DIRECTOR REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Registro Aeronáutico Nacional

Erick Eduardo Vargas Campero
DIRECTOR EJECUTIVO P.I.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director Ejecutivo

Dirección General de Aeronáutica Civil



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 231
La Paz,

079

VISTOS Y CONSIDERANDO:

31 MAY 2017

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para la habilitación y registro de aeródromos privados.

Que mediante Memorial presentado en fecha 30 de septiembre de 2016 el señor Alberto Rodrigo Gutierrez Fleig, en representación de la empresa MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA., solicita inscripción y habilitación de la pista "San Juan de Fibril", ubicada en la Provincia Cercado, Cantón San Javier, Localidad San Pedro, del Departamento del Beni, adjuntando Folio Real que acredita el derecho propietario de la empresa, Plano de ubicación del aeródromo, Declaración Jurada Notarial sobre el compromiso de buen mantenimiento de la pista, fotografías de la pista, Escritura de Constitución, Matrícula Comercial, NIT, Poder Notarial, y Certificado de Antecedentes del representante legal.

Que la empresa MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA, se encuentra debidamente constituida, cuenta con Matrícula de Comercio 00145372, otorgado por el Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA, y con NIT 163016020.

Que del Folio Real 8.01.2.02.0000024, se evidencia el derecho propietario de la empresa MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA., sobre el fundo rustico "San Francisco, San Rafael, Chacarero, San Juan y Florida" ubicado en la Provincia Cercado; registrado en el asiento N° 2 del registro a) Titularidad sobre el Dominio.

Que cursa el Testimonio N° 1766/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, otorgado por la Notaria de Fe Pública N° 75 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo del Dr. Elio Zambrana Anzaldo; escritura pública sobre Compromiso de Buen Mantenimiento de Pista, realizado por el señor Alberto Rodrigo Gutierrez Fleig, representante legal de la empresa MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA.

Que a través del Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo FORM. DGAC-NAV-158 AGA, de fecha 29 de septiembre de 2016, el señor Alberto Rodrigo Gutierrez Fleig, en representación



de la empresa MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA., solicitó la habilitación y registro de la pista "SAN JUAN DE FIBRAL", refiere que la misma está destinada a uso privado.

Que de acuerdo al Informe JRAC/SCZ/1297/DNA/048/2017 de 24 de abril de 2017, respecto a la Inspección de la pista "San Juan de Fibril", elaborado por el Inspector II de Información Datos de Seguridad Aeródromo y Vigilancia de la Regional Santa Cruz, se advirtieron los siguientes aspectos:

- Cerco Perimetral.- Cuenta con cerco perimetral la propiedad.
- Accesos.- El acceso a la pista es única y exclusivamente por personal que administra el aeródromo.
- Constitución de la Pista.- El terreno que constituye la pista es de suelo natural compactado.
- Marcas y señales.- La pista se puede identificar claramente desde el aire, cuenta con señales de inicio / fin de pista y de bordes de pista.
- Drenajes.- La pista presenta niveles para facilitar el drenaje de la misma.
- Superficie limitadora de obstáculos.- Analizadas e inspeccionadas las superficies, no existen obstáculos que afecten las operaciones aéreas.
- Uso de la pista.- La pista es de uso para el apoyo de actividades agrícolas y ganaderas.
- Comunicaciones.- Actualmente la comunicación se la realiza vía teléfono.
- Área de Estacionamiento.- No presenta área de estacionamiento, sin embargo cuando se necesita la aeronave es estacionada en un extremo de la pista, dependiendo la dirección del viento.
- Mangas de Viento.- Cuenta con una manga de viento a un costado de la pista.

Que el citado informe concluye señalando que el Aeródromo Privado "San Juan de Fibril" fue inspeccionado para verificar el cumplimiento el Apéndice 8 de la RAB 137, determinándose que los requisitos técnicos establecidos son cumplidos; recomendando continuar con el trámite, de acuerdo con los siguientes datos:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		SAN JUAN DE FIBRAL	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:		MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA..	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Cercado	Municipio:	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 14°15'45.56" Sur	Longitud: 64°52'19.27" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	165 [msnm]	541 [pies]	
Orientación Pista:	15/33	Largo de Pista:	1916 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	25 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

Que mediante Informe DRAN 0856/2017 H.R. 13891/2017 de 19 de mayo de 2017, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, señala que el representante legal de la empresa MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA., señor Alberto Rodrigo Gutierrez Fleig ha presentado y cumplido todos los requisitos exigidos para la inscripción y habilitación del Aeródromo Privado denominado "San Juan de Fibril"; finalmente recomienda la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción del aeródromo, por el lapso de 5 (cinco) años, en la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional; dicho aeródromo se encuentra ubicado en la Provincia Cercado, del Departamento del Beni, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 14°15'45.56" y Longitud (W) 64°52'19.27" de propiedad de la empresa MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA., a cuyo efecto se deberá emitir la correspondiente Resolución Administrativa.

Que el Informe Jurídico DJ-1007/DGAC-13891/2017 de fecha 30 de mayo de 2017 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por el señor Alberto Rodrigo Gutierrez Fleig en representación de la empresa MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA, para la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "SAN JUAN DE FIBRAL", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga inscripción y habilitación del citado aeródromo, conforme a las características técnicas señaladas



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



POR TANTO:

058


El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

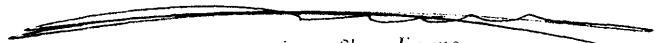
RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase a la certificación, habilitación y consiguiente inscripción del aeródromo privado denominado "SAN JUAN DE FIBRAL", ubicado en la Provincia Cercado, del Departamento del Beni, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 14°15'45.56" y Longitud (W) 64°52'19.27", a nombre de la empresa MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA., por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.


SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Cmde. Erick Eduardo Vargas Samperó
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil


Dra. Irene Luisa Plaza Jimeno
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento


Lic. Javier L. Mamani Mamani
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



ILP.J/lsgs
C.c Archivo